



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 066 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 MAR. 2014.

VISTO: La Opinión Legal N° 057-2014-GO.REG.HVC/ORAJ-alfg, con Proveído N° 840627, Informe N° 086-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 003-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-MDD y demás documentación que se adjunta a folios sesenta (60); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el Sr. Alexander Alvaro Poma Ospinal, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 0056-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos; así mismo del contratista Ing. Christiam Leopoldo Maravi Ortega, respecto a controversias recaídas en el Contrato N° 0061-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas"*.

Que, a través de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, se dispuso modificar el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: *"El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo.(...)..."*;

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a la controversia surgida con el Sr. Alexander Alvaro Poma Ospinal, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 0056-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos; así mismo del contratista Ing. Christiam Leopoldo Maravi Ortega, respecto a controversias recaídas en el Contrato N° 0061-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 066 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 MAR. 2014

Complementaria de la Ley N° 30137;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el Sr. Alexander Alvaro Poma Ospinal, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0056-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos; conforme a los términos de los informes emitidos por la Procuraduría Pública Regional (Informe N° 003-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-MDD), así como la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 00057-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg), fijando la posición de los órganos técnicos expresamente señalados en los informes citados, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el contratista Ing. Christiam Leopoldo Maravi Ortega, respecto a controversias recaídas en el Contrato N° 0061-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT de fecha 27 de mayo del 2013, contrato de servicio para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos; conforme a los términos de los informes emitidos por la Procuraduría Pública Regional (Informe N° 003-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-MDD), así como la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 00057-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg), fijando la posición de los órganos técnicos expresamente señalados en los informes citados, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

